

REGLON 188

CONTRATO No. 06-2018

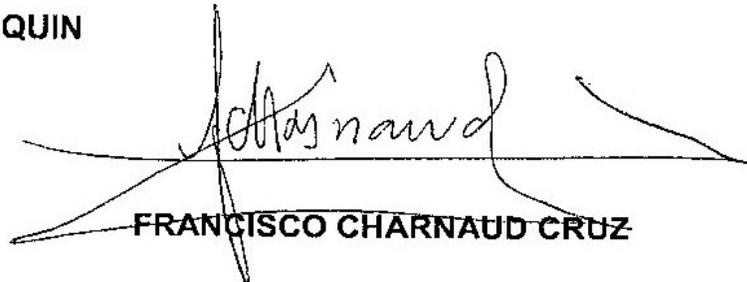
MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ.

En la ciudad de Salamá, Baja Verapaz el dos (02) de enero del año dos mil dieciocho (2018), **NOSOTROS:** Por una parte, **BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Salamá, Baja Verapaz, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Número 1758 61897 1501 extendido por el Registro Nacional de las Personas de Salamá, del Departamento de Baja Verapaz, en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ**, según cuantadancia T3-15-1, calidad que acredito por medio del Acuerdo de Adjudicación Número: quince guion cero uno guion dos mil quince (15-01-2015) de fecha seis de octubre de dos mil quince (06-10-2015) y Acta de Toma de Posesión número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) a quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará únicamente **EL CONTRATANTE**, señalo lugar para recibir notificaciones o citaciones, la catorce (14) calle nueve guion sesenta y cuatro (9-64) de la zona uno (1) de esta ciudad y por la otra parte **FRANCISCO CHARNAUD CRUZ** de Setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en Departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación Número 2527 05165 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, señalo lugar para recibir citaciones o notificaciones, 3ª. Calle. 0-43 zona 1, Guatemala, y a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará como **EL CONTRATADO**. Los comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de las generales antes indicadas, y de la calidad con que se actúa es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente, **CONTRATO CIVIL POR SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y SUPERVISION DE OBRAS**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto determinan los artículos: 2027, 2032 y 2033 del Código Civil; uno (1), cuarenta y cuatro (44), sub numeral dos punto dos (2.2) del numeral uno (1), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES**, para lo cual deberá cumplir con las funciones siguientes: a) Coordinador de todos los Proyectos Municipales y de otras entidades. b) Supervisor de todos los Proyectos Municipales de otras entidades. c) Apoyo Técnico al Director DMP d) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo, tanto públicas como privadas. e) Suministrar la información que le sea requerida por las Autoridades Municipales y otros interesados con base a los registros existentes. y f) Otras actividades relacionadas con el desempeño de su cargo y aquellas que le encomiende el Concejo Municipal o el Alcalde. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA BAJA VERAPAZ conviene en pagar al CONTRATADO, por los servicios que preste, la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)**, mensuales, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, debiendo presentar para efectos del pago, la factura correspondiente e informe de actividades. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato comprende del **uno (01) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018)**. **QUINTA:** El Contratado no está sujeto a relación de dependencia alguna con el contratante, estará bajo el Renglón 188. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATADO se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de Salamá del departamento de Baja Verapaz, previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de lo pactado y de acuerdo a lo que para el efecto determina el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral uno (1) del artículo treinta y ocho (38) de su Reglamento, así como la Norma VII de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha dos (2) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997). La relacionada fianza se hará efectiva por parte de la MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ, si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato y para el efecto LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la



póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que **LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ** extienda finiquito a favor del **CONTRATADO**. **SEPTIMA: PROHIBICIONES:** EL **CONTRATADO** tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** EL **CONTRATADO** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **NOVENA: INFORMES:** EL **CONTRATADO** presentará informes mensuales adjunto a su factura para que se le pueda realizar el pago respectivo de honorarios, un informe final y los que la **MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ** le solicite cuando lo considere conveniente. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "**LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA BAJA VERAPAZ**", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del **CONTRATADO**, en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; B) Si al **CONTRATADO** se le embargaren judicialmente sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que éste le impida cumplir con las obligaciones contractuales convenidas; C) Por vencimiento de plazo; D) Por rescisión acordada mutuamente entre las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor u otra causa no imputable al **CONTRATADO**; E) Por insuficiencia presupuestaria; F) En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad tan pronto se tenga noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurra en responsabilidad de incumplimiento del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a la persona contratada está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de que EL **CONTRATADO**, no cumpla con los servicios contratados dentro del plazo estipulado será sancionado por **MUNICIPALIDAD DE SALAMA BAJA VERAPAZ** conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL **CONTRATADO** y aceptados por **LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ**. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:** Los informes, resultados, documentos y cualquier otro dato que se derive del presente contrato, son propiedad **UNICA Y EXCLUSIVA** de **LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ** y por lo tanto está prohibida su divulgación total o parcial de la institución o sin autorización por escrito de la misma. **DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN Y FINIQUITO:** A) Evaluación: los servicios contratados serán evaluados por el funcionario que designe **LA MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ**, debiendo recibir a entera satisfacción los servicios prestados. B) Una vez recibidos estos a entera satisfacción, se ordenará la cancelación de la Fianza de cumplimiento y el otorgamiento de la constancia o finiquito. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efecto de este Contrato se solventará de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** previa lectura del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **dos (2) hojas** de papel membretado de la **MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ**, las cuales están impresas únicamente en su anverso.-----


BYRON LEONIDAS TEJEDA MARROQUIN
ALCALDE MUNICIPAL


FRANCISCO CHARNAUD CRUZ



